

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00264**-00

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el mandamiento de pago proferido el 28 de mayo de 2021, en el sentido de precisar que el nombre correcto del demandado es Cristian Camilo Rodríguez Rodríguez, y no como allí se indicó.

En oportunidad y una vez se reanude la actuación, si a ello hubiere lugar, notifíquese este auto al ejecutado junto con el proveído objeto de corrección.

De conformidad con el artículo 545 numeral 1° se suspende el proceso de la referencia, atendiendo la aceptación al procedimiento de negociación de deudas del ejecutado en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición -Asemgas L.P, desde el 18 de junio de 2021.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Conciliación para que se sirva informar la etapa del trámite, si transcurrieron los 60 días previstos para el efecto o se agotó la etapa de negociación.

Se pone en conocimiento de la entidad demandante la admisión de solicitud de negociación de deudas del ejecutado, decisión 001 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d1b715f9229e59b9dacd3711869cce3a9ac70ae1e778f063d8519a45fc66c20

Documento generado en 14/10/2021 07:14:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>